



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

RESPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A UN GRUPO DE LEGISLADORAS Y ACTIVISTAS Y AL PRESIDENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EN LA CDMX, MARTÍ BATRES; QUE LE MANIFESTARON SU PREOCUPACIÓN POR LOS FEMINICIDIOS EN LA CDMX



Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
Dirección General
Coordinación Administrativa
J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales
José María Izazaga N° 148, 8° piso Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020
T. 5512 2856 Ext. 113



INMUJERES-CEDMX/DG/ 00063/01-2017
Ciudad de México a, 23 de enero de 2017
Asunto: Código: 100.2c

C. SENADORA LAYDA SANSORES SAN ROMÁN
C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Presente

Distinguidas Sra. Senadora y Sra. Diputada;

En relación al documento presentado por Uds. y un grupo de personas formado por el Presidente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la CDMX y activistas de la sociedad civil y, en virtud de que no fue citada ninguna dirección para oír y recibir notificaciones, me dirijo atentamente a ustedes para hacerles llegar información relativa a las condiciones, los alcances y las acciones de la política que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, para prevenir, atender y sancionar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y las niñas, en todas sus modalidades, incluyendo la violencia feminicida.

De acuerdo a los artículos 8º, 9º; y 10º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la CDMX (en adelante, LAMVLV) la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres que la Secretaría de Gobierno emite, a petición de INMUJERES, tiene como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas. Dicho mecanismo puede ser establecido cuando: 1) existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres (frac. I); 2) existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos (frac. II), y 3) organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten (frac. III)

Las condiciones y requisitos para que organismos de derechos humanos, nacionales o internacionales y organizaciones de la sociedad civil soliciten al Instituto el inicio de los procedimientos para hacer la Declaratoria, están descritos en el Art. 5º. del Reglamento de la LAMVLV según el cual, las solicitudes deben cumplir lo siguiente:

- I. Nombre de la institución u organización civil solicitante;
- II. Acreditación de la personalidad del solicitante;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Delimitación del Área geográfica que comprende la zona en la que solicita la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres;
- V. Descripción de los hechos;





- VI. Señalamiento del grupo de mujeres afectado;
- VII. Periodo en el que se han presentado los hechos que motivan la solicitud;
- VIII. Los elementos probatorios con los que se cuente; y
- IX. La documentación e información adicional que, en su caso, le solicite el INMUJERES.

En función de los requisitos de la Ley, el INMUJERES CDMX recibe la solicitud y analiza su contenido en el plazo de 10 días hábiles (art. 6º). Si considera necesario contar con información complementaria, solicita en un plazo de 5 días hábiles adicionales, la que juzgue necesaria a la o las organizaciones solicitantes para realizar la valoración de la situación que amerita. A partir de lo anterior, el Instituto debe solicitar a los Entes y Órganos Desconcentrados, Dependencias y Órganos Político Administrativos del Gobierno de la CDMX, la información sobre las acciones relativas a la situación de violencia en las demarcaciones o áreas territoriales a las que se refiera la solicitud de Alerta, en el lapso de otros 10 días hábiles. Después de realizado esto, dispone de otros 10 días hábiles para integrar la solicitud de Declaratoria y remitirla a la Secretaría de Gobierno. En total son necesarios 30 días hábiles para el procedimiento, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

En todo caso y a pesar de que los requisitos anteriores no han sido solventados para iniciar el proceso de solicitud de la Alerta de Género, me permito allegarles información relevante para ponderar la situación de violencia feminicida en la CDMX de cara al contexto nacional, así como mostrar los alcances y objetivos de las acciones que se realizan para prevenir y atender todo tipo de violencia contra las mujeres.

1.- *Las muertes violentas de mujeres.* De acuerdo a los datos del registro de mortalidad femenina por causas violentas, que integra la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la Estadística de Mortalidad y que es el dato más duro y confiable de muertes por presuntos asesinatos, **la CDMX ha mantenido una tasa de muertes violentas de mujeres por debajo de las tasa promedio nacional desde 2007 a 2015.** De suerte que entre estos años, mientras a nivel nacional ha habido entre 3.4 y 4.6 mujeres por cada 100 mil mujeres que han perdido la vida en presuntos actos de privación de la vida, en la Ciudad de México la tasa ha fluctuado entre 1.9 en 2007 a 3.6 en 2015.

Si bien cualquier acto de violencia feminicida es inexcusable, cabe señalar que la tasa de mujeres presuntamente asesinadas es la medida más precisa para conocer el impacto real de este flagelo entre la población femenina de cada Entidad, ya que descuenta el sesgo de estos eventos expresado en números absolutos que, más que reflejarlo, expresan el peso de la concentración de población. De modo que 100 presuntos asesinatos de mujeres en una Entidad como Nayarit, donde habitan 596 mil mujeres, indicaría una tasa de victimización más alta por violencia feminicida que 200 en la CDMX donde viven 4.6 millones de mujeres.

En este sentido de acuerdo a la Estadística de Mortalidad, la CDMX se ha mantenido desde 1985 en tasas más bajas de muerte violenta de mujeres por presunta privación de la vida, respecto a otras Entidades del país (Ver Cuadro 1) Contrario sensu, si analizamos las tasas de muertes violentas de mujeres por presunta privación de la vida en las Entidades donde se ha decretado Alerta de Género, como es el caso del Estado de México, Morelos o Michoacán, los datos de este Cuadro muestran, por ejemplo, que el Estado de México ha ostentado el deshonroso primer lugar en la





tasa de victimización por estos eventos en 13 de los 30 años del periodo 1985 a 2015; el segundo en 5 años más y el tercero en los 3 restantes. De suerte que se ubica en los tres primeros lugares en 21 de los 30 años de este indicador.

La CDMX en cambio se ha mantenido en niveles medios de la tabla que venimos comentando ocupando sobre todo en años recientes, posiciones entre los lugares 15 y 22 de 32 Entidades del país.

Cuadro 1. Ordenamiento de Entidades Federativas según tasas de presuntos homicidios de mujeres, 1985-2015

Table with 32 rows (Pos. 1-32) and 31 columns (AÑO DE DEFUNCION 1985-2015). Each cell contains a state abbreviation (e.g., QUE, MEX, GRO, etc.) representing the ranking of that state for a given year.

Fuente: Inmujeres, ONU Mujeres y SEGOB a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989), Indicadores Demográficos Básicos 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2015). Las cifras de 2015 son preliminares.





2. **La calificación de las muertes violentas de mujeres como feminicidios.** Las cifras y casos de muertes violentas de mujeres no son equivalentes a feminicidios. Es decir, **no en todos los casos donde se presenta un presunto acto de privación de la vida de una mujer se comprueban las circunstancias que el tipo penal de feminicidio prevé en el Código Penal de las Entidades que lo han establecido.**

Es importante señalar que para efectos de estas probanzas, **influye el número de muertes violentas de mujeres por presunta privación de la vida que son efectivamente investigadas y que, además, cumplen con las causales del tipo penal de feminicidio.** Lo que a su vez tiene que ver con la manera como están definidas las casuales y la relación que entre éstas se da, a la hora de hacer operativo el tipo penal, desde el punto de vista jurídico. Es decir, **no todos son feminicidios desde el punto de vista del Código Penal respectivo en las Entidades.** Por ello, el número de feminicidios no es igual al número de mujeres que aparecen con presunción de haber sido privadas de la vida.

De acuerdo a los datos disponibles, de 2011 a 2016 el número de feminicidios investigados como tales en la CDMX ha sido equivalente a un tercio del total de muertes femeninas violentas que anualmente se registra en la Ciudad, de acuerdo a la Estadística de Mortalidad de la Secretaría de Salud.

La Procuraduría General de Justicia del DF, a través de la Dirección de Política Criminal, indica que mientras en 2011 se abrieron 31 Averiguaciones Previas por este delito, en 2012 fueron 51; en 2013, 52; en 2014; 57; en 2015, 56 y hasta octubre de 2016, se iniciaron 40 Carpetas de Investigación por este delito contadas hasta el mes de noviembre. Lo que en los hechos indicaría menos expedientes abiertos en 2016 que en los tres años anteriores y una reducción neta de 22% en relación al año 2015.

De acuerdo a esta misma fuente, desde la introducción del tipo penal de feminicidio, el 27 de noviembre de 2011 y hasta el mismo mes de 2016, se ha puesto a disposición de autoridades judiciales a 213 probables responsables y se ha consignado a 188 personas por este delito. Lo que representa 88.3% de eficiencia en términos de persecución. Mientras se han dictado por parte del Poder Judicial 75 sentencias condenatorias respectivamente.

De acuerdo al Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014 y 2015 que levanta el INEGI con las cifras que proporcionan las Entidades Federativas, en 2014 solo 13 Entidades aportaron cifras de víctimas de feminicidio, entre ellas el entonces Distrito Federal, mientras en 2015 reportaron cifras solo 19 de las 32 Entidades.

En este sentido es importante señalar que respecto a las cifras de feminicidios calificados, en proceso de investigación, así como el número de sentencias por este delito en las Entidades Federativas, **no es posible ubicar la posición que guarda la CDMX, ya que este delito no es reportado en los indicadores delictivos que entregan las Entidades al Sistema Nacional de Seguridad Pública.**





3. *Es inexcusable cualquier muerte violenta de una mujer, se presente donde se presente.* Sin embargo es importante señalar que las cifras tanto de estas muertes de mujeres, así como la de los feminicidios tipificados en la CDMX se mantienen por muy debajo de la tasa promedio nacional.

Tomando en cuenta las cifras absolutas y las tasas de las muertes violentas de mujeres en las Entidades donde se ha declarado o solicitado la Alerta de Género en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que se muestra en la Gráfica 1, se advierte claramente que la CDMX está muy lejos de estas tasas.

De acuerdo a estos datos, mientras en el Estado de México y Morelos, la tasa de victimización de mujeres presuntamente privadas de la vida es 4.6 y 4.4, respectivamente, en la Ciudad de México es de 2.9 mujeres en cada 100 mil, por debajo de la tasa promedio nacional de 3.7.

Por lo demás, de acuerdo a la normatividad desarrollada para solicitar, declarar e implementar la Alerta de Género tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, como las disposiciones reglamentarias específicas, de conformidad con el artículo 22 de dicha Ley General, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad las indicaciones son las siguientes:

- a) Implementar las acciones preventivas, de seguridad y de justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- b) Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- c) Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- d) Hacer del conocimiento público el motivo de la AVGM, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Entidades Federativas donde se ha declarado la Alerta de Violencia de Género
Veracruz (23 de noviembre de 2016)
Nuevo León (18 de noviembre de 2016)
Chiapas (18 de noviembre de 2016)
Sonora (26 de agosto de 2016)
Morelos (10 de agosto de 2016)
Estado de México (31 de julio de 2015)
Michoacán (27 de junio de 2016)

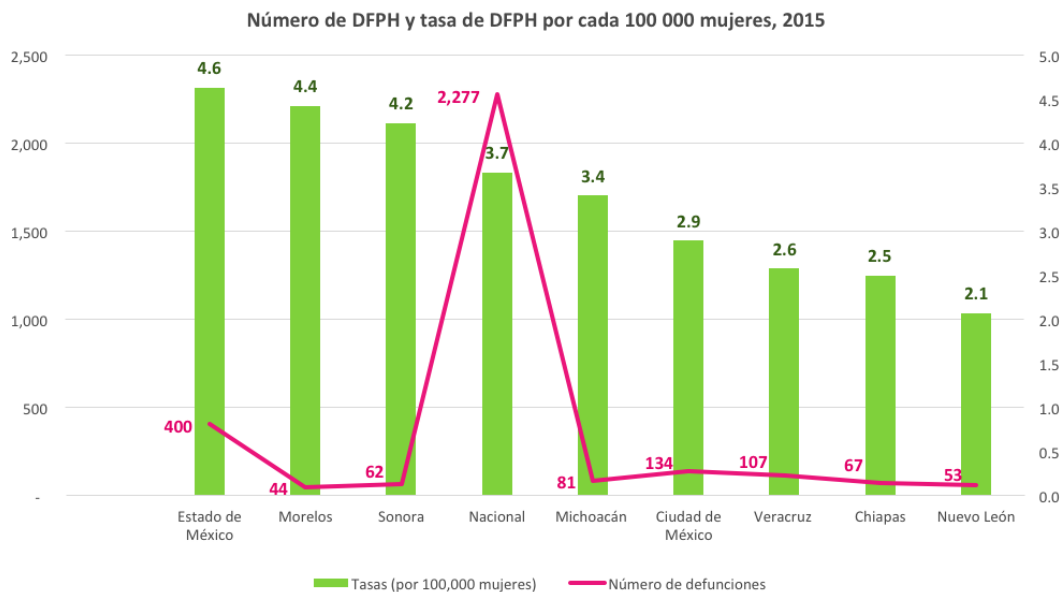




Es de hacerse notar que hasta el momento en las Entidades donde se ha emitido esta Alerta no ha disminuido la violencia feminicida, ni se ha dado seguimiento a la situación de emergencia que justificó la medida. También es importante señalar que las acciones de política indicadas para atender la emergencia no rebasan el nivel de las acciones obligatorias y casi rutinarias que deben realizarse por todos los actores concernidos en el cumplimiento de la LGAMVLV.

En este sentido, en la CDMX las acciones que se realizan para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas, rebasan por mucho a las indicadas en los arts. 22 y 9 de la LGAMVLV y la LAMVLV para el Distrito Federal, respectivamente.

Gráfica 1. Comparativo de defunciones femeninas con presunción de homicidio y tasas de victimización en Entidades Federativas con Alerta de Género, 2015



3. *La prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la CDMX.* En cuanto a las acciones para prevenir y atender la violencia en general contra las mujeres y las niñas, en la CDMX se realiza sin duda el esfuerzo más completo y sistemático que se hace en el país, ya que la capital cuenta con cinco redes de servicios de atención a víctimas que son:

- 1) La red de 16 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, de la Secretaría de Desarrollo Social;





- 2) Las 16 Unidades del Instituto de las Mujeres en las Delegaciones, más seis Módulos de atención adicional, cinco de los cuales están ubicados en las estaciones del Metro: Pino Suárez, Pantitlán; Mixcoac; Balderas e Hidalgo; a los que se agrega el Módulo del Centro Histórico ubicado en la Mezanine de la nueva sede del Instituto en Av. Izazaga 148, Col. Centro Histórico.
- 3) Los servicios del Sistema de auxilio y atención a víctimas de la PGJDF integrados por el CAVI; el CTA; ADEVI; CAPEA; CIVA y CARIVA y el Centro de Justicia.
- 4) Los servicios de atención de la Procuraduría de Defensa de las niñas y niños del DIF, y
- 5) Línea Mujeres ubicadas en LOCATEL que presta servicios de atención telefónica las 24 horas los 365 días del año.

El presupuesto asignado a actividades y programas de atención a la violencia contra las mujeres por los Entes de la CDMX obligados de acuerdo a la LAMVLV que se registran en el Resultado 13 (R13) "Gasto por la Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres" suma en 2016, un total de 139 millones 905 mil 859 pesos, en cuatro subresultados.

4. *Respecto a la violencia comunitaria contra las mujeres y niñas, el Gobierno de la Ciudad ha sido también pionero.* Desarrolló el primer programa para reducir y prevenir la violencia sexual en el transporte público, Viajemos Seguras, desde 2008. En 2015 inició la elaboración del Programa CDMX Ciudad Segura Amigable para las Mujeres y Niñas, ampliando y consolidando las acciones del transporte público a la generación de trayectos urbanos seguros. Para tal efecto durante 2016 se desarrollaron programas piloto en seis delegaciones (Cuauhtémoc; Iztacalco; Iztapalapa; Xochimilco, Milpa Alta y Magdalena Contreras) para el rescate de espacios con la participación de la ciudadanía y de jóvenes de ambos sexos.

También se pusieron a disposición de las usuarias del transporte y de espacios públicos dos nuevas herramientas: 1) El silbato Vive Segura, del cual se repartieron 1750 unidades en estaciones del Metro; y 2) la App Vive Segura CDMX para el reporte y atención de casos de violencia y riesgos a la seguridad de las mujeres que cuenta con un Equipo de Tarea para el seguimiento de casos en los que las usuarias soliciten apoyo o realicen reportes. En este equipo participan personas servidoras públicas de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de la PGJDF; de la Secretaría de Salud; del Centro de Comando de la SSP; de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales; del C5 y del propio Instituto de las Mujeres, para dar seguimiento a la atención de las usuarias.

Hasta el momento de este informe y, a partir de su puesta a disposición al público el 25 de agosto de 2016, la App ha tenido 5 mil 82 descargas por parte de usuarias y hemos recibido 1 mil 198 reportes correspondientes a usuarias en la CDMX. Se ha también consolidado mecanismos muy importantes y estratégicos para la coordinación de los servicios de atención y acceso a justicia para las mujeres víctimas de violencia, tales como la aprobación de un Modelo Único de Atención mandatado en los art. 32 y 33 de la LGAMVLV para estandarizar la calidad de los servicios en la diversas redes de atención; se aprobó igualmente una Cédula Única de registro para estandarizar la información que se deriva de las víctimas y casos.





5. *La violencia feminicida se busca erradicar desde diferentes frentes en la CDMX.* Mención especial merece el establecimiento el pasado 25 de noviembre de dos instrumentos fundamentales de la política para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia cuyo Decreto y Acuerdo de creación fueron publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX. El primero es la Red de Información de Violencia contra las Mujeres mandatado en el art. 16 de la LAMVLV.

La Red permitirá recolectar y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, registrados por las instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México encargadas de brindar atención, con lo cual además de dar seguimiento y evaluar la atención que se presta a las mujeres víctimas de violencia, hará posible un mejor conocimiento de los casos coadyuvando a la definición de medidas de política pública más ad hoc con las condiciones y situaciones concretas de las mujeres.

Mediante la Red, las instituciones públicas, incluyendo a los 16 Órganos Político Administrativos, deben registrar en tiempo real la atención proporcionada; de lo contrario, se considerará una falta grave y los y los servidores públicos que no actualicen los reportes serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

El segundo instrumento es el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida (SIARVfem) que forma parte de la política de prevención de la violencia feminicida que el Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera se comprometió a desarrollar a partir del Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida (G.O. 15 de noviembre 2013).

Este Sistema enlazará en tiempo real información proveniente de víctimas recurrentes de violencia que lleguen a los servicios públicos de salud del Gobierno de la CDMX, por lesiones diversas atribuibles a eventos de violencia de género; con los registros de la PGJDF en los servicios de atención, así como los registro en las denuncias de casos; con la información de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de la SSP y los casos de mujeres a las que se han otorgado órdenes de protección.

El objetivo es identificar a las víctimas recurrentes de violencia y valorar el nivel de riesgo en el que se encuentran, a través de la información compartida de todas estas instituciones en una plataforma informática. Enlazada con la Red, estos dos sistemas permitirán identificar a cualquier mujer que llegue a solicitar atención a cualquier ventana de servicios y aplicarse en caso de ser una víctima recurrente de violencia un instrumento de tamizaje llamado Cédula de Identificación de Riesgo Feminicida, para diagnosticar su nivel de riesgo y proponerle diversas acciones interinstitucionales de manera coordinada y con la debida diligencia, para garantizar la seguridad y evitar que un nuevo evento pueda privarla de la vida.

La revisión conceptual del SIARVFem incluyó conocer, debatir y perfeccionar las variables que identificarán a víctimas recurrentes en riesgo de violencia feminicida, así como las variables que se incluirán en la Cédula de Identificación de Riesgo de violencia feminicida.





Para la conformación del componente operativo del SIARVFem, también se trabajó en las mesas interinstitucionales: la ruta de operación, la coordinación interinstitucional y el seguimiento que dicho Sistema requiere.

Estas mesas fueron coordinadas por el Instituto de las Mujeres CDMX y se realizaron también en el marco de los trabajos que se desprenden del Comité de Prevención y Acceso a la Justicia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Participaron las Secretarías de Salud; de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social; de Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México; y en algunas sesiones, organizaciones de la sociedad civil que han revisado el esquema conceptual propuesto.

Finalmente, y a través de Fondos Federales del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio Fiscal 2016 se realizaron cuatro cursos de capacitación sobre feminicidio e identificación de riesgo de violencia feminicida en mujeres víctimas recurrentes de violencia, incorporando el análisis del contexto social y perfiles de la persona víctima y agresora; procedimientos de investigación en el marco del Sistema Penal Acusatorio y la Ley General de Víctimas. Los cursos estuvieron dirigidos a personas servidoras/es públicas de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, de la Ciudad de México.

En 2016 también se realizaron cursos de capacitación para personal operativo de la Secretaría de Salud para la aplicación y registro de la Norma 046 "NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres" y en las técnicas de entrevista para la identificación de riesgo de violencia feminicida en mujeres y niñas víctimas de violencia.

De los trabajos realizados antes, durante y después de la capacitación, se identificó la pertinencia de continuar con la capacitación para alcanzar la profesionalización de personal responsable de la atención a mujeres en situación de víctimas, especialmente del responsable en la identificación de factores de riesgo de violencia feminicida.

Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad desarrolla otros instrumentos para empoderar a las mujeres víctimas de violencia y ayudarlas a salir del círculo de violencia. El Programa de Reinserción Social para mujeres y mujeres trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México/SEDESO-CDMX, puesto en marcha desde 2015, otorga un apoyo económico para el pago del arrendamiento de una vivienda a las mujeres que egresen de los Refugios de la Ciudad de México o Casa de Emergencia. Igualmente les provee cursos de capacitación para el empleo, promoviendo el acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías para las y los hijos, gestionando ante las instituciones educativas del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México, el acceso a escuelas que le permitan continuar y acreditar sus estudios, además de darles prioridad en la contratación para el empleo a las que hayan concluido y aprobado el o los cursos de capacitación, de acuerdo a la disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal.





6. *En relación concreta al feminicidio, los avances alcanzados y retos presentados en relación a la codificación y tipificación del feminicidio en la Ciudad de México, fueron los siguientes.*

En el 2011 fueron aprobadas las reformas al Código Penal del Distrito Federal, donde se incorpora la figura del feminicidio como delito específico, así como la publicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio del Distrito Federal.

A partir de la publicación en el 2013 del Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el DF, el Inmujeres CDMX continuó realizando diversas acciones, entre éstas:

- En el 2014, se elaboraron los Lineamientos de Coordinación de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal Encargadas de Brindar Seguimiento a los casos de Mujeres y Niñas en Situación de Riesgo de Violencia Feminicida, a través de del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

Los trabajos y avances en el tema del feminicidio también se desprenden de las mesas y sesiones del Comité Técnico de seguimiento y revisión de los casos del delito de feminicidio, establecido el capítulo VII, inciso B, fracciones I, II y III del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio del Distrito Federal, especialmente en lo que respecta a la selección, revisión y compilación de prácticas recomendables o buenas prácticas de los casos.

En resumen, los avances que se presentan sobre el tema del feminicidio en la Ciudad de México, y que el Inmujeres-CDMX ha participado y/o promovido, son los siguientes:- Se ha construido la construcción jurídica y el tipo penal del Feminicidio.

- Se ha diseñado, fortalecido y promovido la implementación de los mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres a través de un Sistema Informático que identifique a víctimas recurrentes; de un conjunto mínimo de variables que determinen si están en riesgo de violencia feminicida y del diseño de la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida.

- Se definió la ruta de atención del SIARVFem cuyo beneficio fortalecerá los mecanismos de implementación de medidas de protección para las mujeres.

- Con el SIARVFem se promoverá y fortalecerán los mecanismos de seguimiento a casos de mujeres en situación de riesgo de violencia feminicida.

- Se ha avanzado en la capacitación de servidoras y servidores públicos en diversas disciplinas y temáticas incluyendo capacitaciones sobre técnicas de entrevista e identificación de riesgo, dirigidas a quienes atienden a mujeres víctimas de violencia. Y se continuará con ésta a través de una estrategia a corto y mediano sobre el





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SIARVFem, su ruta de atención, la aplicación de la cédula de identificación de riesgo feminicida y el plan de seguridad personalizado.

- Se está elaborando el Protocolo de Atención y Seguimiento a Casos de Mujeres en Situación de Riesgo de Violencia Feminicida.

Con los atentos saludos de su servidora y a su disposición por cualquier cuestión adicional, cordialmente.

Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero
Directora General



Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
Dirección General
Coordinación Administrativa
J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales
José María Izazaga N° 148, 8° piso Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020
T. 5512 2856 Ext. 113